

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Equilibrando la balanza**



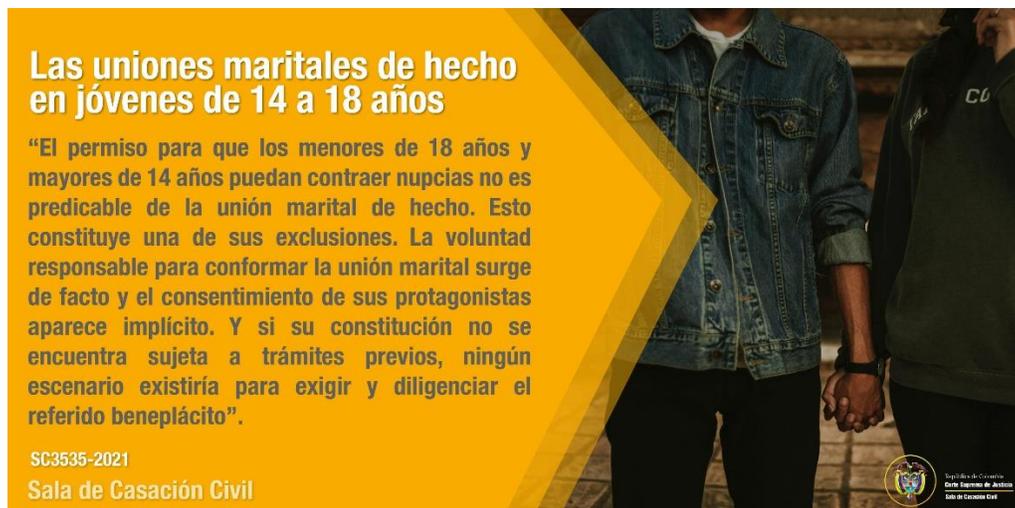
*Ilustración de Sam Oliver*

### **Haití (AP):**

- **Designan a nuevo juez al frente de caso de Moïse.** Un funcionario de Justicia de Haití designó a un nuevo juez para supervisar la investigación sobre el asesinato del presidente Jovenel Moïse, más de una semana después de que su predecesor se recusó del caso y en momentos en que el país lidia con las secuelas de un sismo de magnitud 7,2 que dejó cientos de muertos y miles de heridos. El magistrado Bernard Saint-Vil, decano de la Corte de Primera Instancia de Puerto Príncipe, le confirmó el lunes a The Associated Press que eligió al juez Garry Orélien para estar al frente del caso. Orélien reemplaza al juez Mathieu Chanlatte, cuya renuncia del caso se anunció el 13 de agosto. Chanlatte citó motivos personales sin dar mayor explicación, pero dejó el cargo un día después de que uno de sus asistentes murió bajo circunstancias desconocidas. Orélien presidirá un caso que no parece estar cerca de su resolución. La policía ha arrestado a más de 40 sospechosos, pero no hay certeza sobre quién fue el autor intelectual del magnicidio del pasado 7 de julio. Entre los detenidos hay 18 exsoldados colombianos y 20 policías haitianos. Además el lunes, el ministro de Seguridad Pública, Rockefeller Vincent, envió una carta a la Policía Nacional en la que solicitó que se mantenga a los colombianos en celdas alejadas del resto de los reclusos a fin de minimizar riesgos, aunque no abundó en detalles. El terremoto que remeció la península sudoccidental de Haití el 14 de agosto cobró la vida de más de 2.000 personas, según las autoridades, lo que ha alejado la atención nacional e internacional del caso de Moïse. Mientras los haitianos trabajan en la recuperación del desastre y aguardan a que progrese la investigación por la muerte de Moïse, se prevé que el país celebre elecciones presidenciales el 7 de noviembre.

## **Colombia (InfoBae):**

- **La Corte Suprema declara procedente y válida unión marital y sociedad patrimonial entre adolescente y mujer mayor de edad.** Jóvenes entre los 14 y 18 años no están impedidos para conformar unión libre ni necesitan permiso de sus padres, señala. Este 23 de agosto la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia declaró procedente y válida la unión marital y sociedad patrimonial entre un adolescente y una mujer mayor de edad. Con esta decisión, los jóvenes entre los 14 y 18 años no están impedidos para conformar unión libre ni necesitan permiso de sus padres. Esta decisión se tomó tras una demanda interpuesta por un adolescente que se fue a vivir con una mujer mayor de edad, quien falleció tiempo después. Tras la muerte de ella, su familia trató de evitar que la convivencia fuera declarada legal y dijeron que la sociedad patrimonial no era válida, porque al iniciar la convivencia el joven tenía 14 años y ninguno tenía permiso de los padres para poder vivir juntos. Tras analizar el caso, el tribunal negó la solicitud y la Corte confirmó que desde los 14 años es razonable que una persona tenga la capacidad de asumir responsabilidades de casarse o iniciar una unión marital, pues desde esa edad hay facultades psíquicas y morfológicas y de discernimiento para tomar esa decisión y no requiere un permiso parental. “El permiso para que los menores de 18 años y mayores de 14 años puedan contraer nupcias no es predicable de la unión marital de hecho. Esto constituye una de sus exclusiones”, dijo la Corte con ponencia del magistrado Luis Armando Tolosa.” “La voluntad responsable para conformar la unión marital surge de facto y el consentimiento de sus protagonistas aparece implícito. Y si su constitución no se encuentra sujeta a trámites previos, ningún escenario existiría para exigir y diligenciar el referido beneplácito”, agregó en la sentencia la Corte. De acuerdo con la Sala Civil, el Congreso ordenó el requisito expreso para el matrimonio, pero nunca se mencionó la unión marital de hecho, según el artículo 117, 118 y 140 del Código Civil en el que se expresa que hombres o mujeres, “no pueden contraer matrimonio sin el permiso expreso, por escrito, de sus padres”. Asimismo, el alto tribunal aseguró que al permitir el matrimonio (con permiso) entre personas de ese rango de edad, deja en claro que estas son las dueñas de la decisión. “Queda claro que el permiso o autorización para el matrimonio no es un requisito de existencia o validez. El consentimiento, en cambio, sí. Según sea el caso, tiene lugar ante su ausencia absoluta o cuando existiendo se encuentra afectado o viciado”, dijo la Corte. También agrega que: “para esta Corte, la capacidad de obligarse y de asumir responsabilidad por quien se casa o inicia una unión marital desde los 14 años deviene razonable por virtud de la progresividad de las facultades morfológicas, físicas, psíquicas y de discernimiento de los adolescentes; por causa del aprendizaje dinámico y del crecimiento descubrimiento del mundo, como menores adultos, para unir directamente el ejercicio de derechos y deberes con relación a la formación de una familia”.



**Las uniones maritales de hecho en jóvenes de 14 a 18 años**

“El permiso para que los menores de 18 años y mayores de 14 años puedan contraer nupcias no es predicable de la unión marital de hecho. Esto constituye una de sus exclusiones. La voluntad responsable para conformar la unión marital surge de facto y el consentimiento de sus protagonistas aparece implícito. Y si su constitución no se encuentra sujeta a trámites previos, ningún escenario existiría para exigir y diligenciar el referido beneplácito”.

SC3535-2021  
Sala de Casación Civil

República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
Sala de Casación Civil

### **Uniones maritales de hecho**

## **Uruguay (El País):**

- **Suprema Corte de Justicia dejó sin efecto el cierre de juzgados en el interior.** La Suprema Corte de Justicia (SCJ) decidió suspender la resolución del 12 de agosto por la cual se había dispuesto el cierre de

20 juzgados de Paz en el interior del país, y que generó un rechazo generalizado por parte de legisladores blancos y asociaciones civiles. La corporación emitió una nueva resolución que suspende la anterior medida. No obstante, la SCJ deberá conseguir los recursos necesarios para mantener en funcionamiento las sedes cuyo traslado se había dispuesto en los departamentos de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Florida, Lavalleja, Maldonado, Rivera, Rocha, San José, Soriano y Treinta y Tres. Lo que la Suprema Corte pretendió llevar adelante con la acordada 8119 era una reorganización de los territorios jurisdiccionales, con la finalidad de optimizar la distribución de los recursos humanos, materiales y presupuestales. De acuerdo a las fuentes consultadas por El País, la corporación no está actualmente en condiciones económicas como para que las 20 oficinas en cuestión puedan continuar operando en edificios propios. El costo aproximado de mantener abiertas las oficinas es de \$ 13 millones, aseguraron, y ahora el organismo trasladará el problema del financiamiento al sistema político, para que se busquen soluciones. En contra de la decisión que ahora se anula se habían manifestado el senador blanco Sergio Botana —oriundo y exintendente de Cerro Largo— y los diputados también nacionalistas Diego Echeverría (Maldonado) y Mario Colman (Colonia). Los representantes habían pedido que los ministros de la SCJ comparecieran en forma urgente al Parlamento. “Entendemos que eso sería un retroceso para el funcionamiento de la Justicia en el departamento, complicando a los profesionales, funcionarios y a los usuarios” dijo por ejemplo Echeverría. Botana, por su parte, había dicho a la prensa que “quienes toman estas decisiones no están en el Uruguay y no entienden lo importante que es la existencia de los juzgados de Paz en el interior profundo”. El Colegio de Abogados del Uruguay fue otro de los actores que se opusieron a la medida. Mediante una carta dirigida a la Corte manifestaron “su sorpresa” por una decisión que a su criterio “produce un fuerte impacto” en su profesión y en el acceso a la Justicia, y pidieron también una reunión virtual con los ministros. El presidente de la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, Pablo Elizalde, afirmó a radio Montecarlo que “se realizan cambios que afectan la vida funcional de los trabajadores, sin consulta a los involucrados ni al gremio que los representa”, y que el gremio no encontraba “razones más que aquellas de índole económico, ya que no se tiene en cuenta si las sedes que permanecen están cerca de otros servicios públicos, si tiene lugar para albergar más funcionarios”. “No se toma en cuenta el acceso a las sedes que permanecerán, existencia y frecuencia de transporte, lo que afecta tanto a funcionarios como a más de 100 mil personas”, concluyó.

### **Estados Unidos (Univisión/Diario Constitucional):**

- **La Suprema Corte considerará si indocumentados detenidos más de 6 meses tienen derecho a una audiencia de fianza.** La Corte Suprema de Justicia anunció este lunes que considerará en el próximo período de sesiones 2021-2022 si dos casos de inmigrantes indocumentados detenidos por más de seis meses tienen derecho a una audiencia de fianza. En ambos casos, los inmigrantes identificados como Esteban González y Antonio Arteaga-Martínez, ingresaron ilegalmente a Estados Unidos, fueron detenidos, puestos en proceso de deportación y afirmaron tener un temor creíble de persecución en su país de origen: México. La decisión del máximo tribunal de justicia ocurre casi dos meses después que los justices decidieran, en un fallo 6-3, que los inmigrantes deportados que regresan indocumentados al país no podrán pedir una fianza y deben permanecer detenidos mientras se revisan sus casos, y podrán ser deportados de manera expedita (expedited removal). La sentencia determinó que los no ciudadanos deportados que enfrentan nuevamente la deportación pueden ser detenidos indefinidamente. Fallo anterior. En junio el justice Samuel Alito, quien escribió la opinión de la corte en el caso Johnson v. Guzmán Sánchez, opinó que tiene sentido el no permitir que las personas que han sido busquen la libertad bajo fianza. Alito indicó además que los indocumentados que regresaron al país ilegalmente después de ser deportados, “han demostrado su voluntad de violar los términos de una orden de deportación y, por lo tanto, pueden ser menos probable que cumpla con la orden restablecida”. “Concluimos (...) que los esos extranjeros no tienen derecho a una audiencia de fianza mientras persiguen la retención de deportación”, escribió. Abogados consultados por Univision Noticias señalaron que el regreso indocumentado al país tras haber sido expulsado constituye una falta grave. Más sobre Deportaciones. “Les cae encima la Ley del Castigo”, dice José Guerrero, un abogado de inmigración que ejerce en Miami (Florida). “Si la persona vuelve a entrar a Estados Unidos sin previamente haber sido autorizado por inmigración, tendrá un castigo de por vida”. “La única excepción es que permanezca físicamente fuera del país por 10 años y luego se le otorgue un perdón para poder regresar”, indicó. Los casos. González, de acuerdo con documentos judiciales, se trata de un ciudadano mexicano quien fue deportado y luego volvió a ingresar al país ilegalmente. Las autoridades de inmigración hallaron que el inmigrante tenía un temor razonable de persecución en su país de origen, pero fue detenido. Tras pedir a un juez de inmigración en California que revisara su orden de expulsión, el tribunal falló en su contra. Por su parte, Arteaga-Martínez, también originario de México, había admitido que entró ilegalmente a Estados Unidos “en cuatro ocasiones”, según

la fiscalía. La Corte Suprema dijo que revisaría ambos casos para determinar si un extranjero con una orden de deportación luego de haber sido deportado con anterioridad tiene derecho a salir en libertad bajo fianza mientras su caso es resuelto por el tribunal. Revisión paralela. La Corte Suprema también tendrá que revisar si la ley federal permite a los tribunales jurisdicciones conceder medidas cautelares a los miembros de una clase en un litigio colectivo. El temor o miedo creíble se refiere a personas que no son ciudadanas de Estados Unidos y temen ser deportados a sus países de origen, donde pueden ser torturadas o perseguidas y sus vidas corren peligro. En febrero de 2018 la Corte Suprema estableció que los inmigrantes detenidos, ya sean indocumentados o residentes legales acusados de delitos mayores, no tienen derecho a solicitar su libertad bajo fianza luego de seis meses detenidos, ni una audiencia de fianza cada seis meses (si continúan presos) tal como establece la Constitución para los estadounidenses. Esta medida afecta también a los solicitantes de asilo que aguardan la resolución de sus casos privados de libertad. El máximo tribunal de Justicia respondió así a un caso de la Corte de Apelaciones del 9º Circuito, en la que un residente, identificado como Alejandro Rodríguez fue detenido para ser deportado acusado de posesión de drogas y uso de un vehículo robado (joyriding). Rodríguez estuvo detenido durante tres años, sin fianza, hasta que pudo salir y finalmente ganó su caso.

- **La Corte Suprema de Carolina del Sur resuelve que las universidades tienen derecho a exigir a los estudiantes que lleven mascarillas.** El Tribunal Supremo de Carolina del Sur resolvió que la Universidad de Carolina del Sur (USC) tiene derecho a exigir a los estudiantes que lleven mascarillas en el campus para evitar la propagación del COVID-19. En julio de este año, la USC había ordenado el uso de mascarillas para todos los estudiantes, profesores y personal administrativo. A raíz de esta medida, el Fiscal General le comunicó al presidente de la Universidad que la Asamblea General había aprobado una normativa temporal (Proviso 1.108) que prohibía el mandato universal y obligatorio respecto del uso de mascarillas en las universidades. Frente a lo anterior, un profesor de la USC presentó una solicitud ante el Tribunal Supremo de Carolina del Sur, por medio de la cual requirió su pronunciamiento sobre el alcance de dicha normativa. La Corte considera que el mandato de mascarilla de la USC no viola la Proviso 1.108, una disposición presupuestaria del Estado que prohíbe el establecimiento de condiciones discriminatorias asociadas a la utilización de mascarillas. Enseguida, el Tribunal Supremo señala que es aplicable al caso la “Proviso 117.190”, que establece que «una institución pública de enseñanza superior, incluida una universidad técnica, no puede utilizar ningún fondo consignado o autorizado en virtud de esta ley para exigir que sus estudiantes hayan recibido la vacuna COVID-19 para poder estar presentes en las instalaciones de la institución sin que se les exija llevar una mascarilla. Esta prohibición se extiende al anuncio o la aplicación de cualquier política de este tipo». El fallo aclara que, en virtud de la disposición referida, las instituciones de enseñanza superior subvencionadas por el Estado no pueden utilizar fondos para exigir que las personas no vacunadas lleven mascarilla. Sin embargo, las instituciones pueden implementar un mandato de mascarilla que se aplique tanto a los individuos vacunados como a los no vacunados.

### **España (Noticias Jurídicas):**

- **El Tribunal Supremo rechaza el pasaporte Covid para el ocio en Andalucía.** La sala de vacaciones del Tribunal Supremo ha rechazado la obligatoriedad del pasaporte Covid para poder acceder al ocio en Andalucía. Los magistrados ratifican la decisión del TSJ andaluz, y consideran que la orden de la Junta "no incorpora una explicación suficiente" que justifique su implantación. Además, "nada demuestra que evitar los contagios solo pueda conseguirse con el pasaporte en cuestión", recalca el fallo. Los magistrados destacan que la medida no es una limitación puntual y circunscrita a un territorio, sino que se trata de una restricción intensa y sin límite temporal, por lo que rechaza que sea proporcional. En España, la mayoría de los TSJ han negado la legalidad de la medida. Por el momento, los TSJ de Canarias, Galicia y Cantabria han rechazado las iniciativas de sus ejecutivos regionales para intentar imponer esta medida como requisito para entrar en los locales de hostelería. La justicia también denegó el intento del Gobierno de Melilla de exigir el documento para acceder a la ciudad o para poder acudir a eventos deportivos y culturales. Solo la ha ratificado Baleares. Aunque solo exige el certificado para acceder a residencias de ancianos y a grandes eventos. El pronunciamiento del Tribunal Supremo es el primero que toca el asunto del certificado Covid. El rumbo jurisprudencial contrasta con lo que ocurre en otros países, como Grecia, Francia, Italia, Austria, Dinamarca o Portugal, donde sí se exige esta garantía para acceder a ciertos locales abiertos al público. El 5 de agosto la Consejería de Salud y Familias dictó una orden que limitaba el acceso a los "establecimientos de esparcimiento y hostelería con música" a las personas con un certificado Covid o que pudieran acreditar un test de antígenos negativo en las últimas 72 horas. Sin

embargo, la justicia autonómica frenó el plan del gobierno al considerar la medida desproporcional y que excedía del fin que perseguía. El fallo del Supremo avala ahora la decisión del TSJ.

### **China (RT):**

- **Condenan a prisión a cuatro miembros de una familia por conspirar para lograr la absolución del padre acusado de violar a su hija.** El Tribunal Superior de Hong Kong (China) ha sentenciado este lunes a varios años de prisión a cuatro miembros de una misma familia por haber interferido en un proceso judicial en el caso de una violación de una menor de edad, **informa** el diario South China Morning Post. En 2017, la menor, que entonces tenía 13 años, denunció a su padre, acusándolo de haberla violado. El hombre fue puesto en prisión preventiva en espera de juicio, que inició al año siguiente. La adolescente y su madre fueron citadas para testificar en dicha audiencia, pero ninguna de las dos se presentó porque la mujer había llevado a su hija a otra ciudad. Cuando la menor finalmente testificó ante el tribunal en enero de 2019, cambió su testimonio inicial y negó que su padre la hubiera violado, por lo que él fue absuelto y salió en libertad. Sin embargo, un investigador notó un comportamiento extraño en la adolescente durante su testificación y después la volvió a entrevistar. Además, la Policía recopiló pruebas en las que el procesado decía a su esposa que "no regresaran" a Hong Kong hasta después de su liberación. Las condenas. Posteriormente, la adolescente reveló que su abuela y tío paternos le enseñaron a "hacerse la tonta" y a decir en la audiencia que no recordaba nada. Finalmente, en un nuevo juicio el padre fue condenado a 6 años y medio de prisión por obstrucción a la justicia, mientras que su esposa recibió una sentencia a 3 años y nueve meses por ayudar a su pareja. En tanto la abuela y tío fueron condenados a 4 años y nueve meses cada uno por conspirar con el acusado para interferir con la evidencia de la menor. El juez señaló en su dictamen que no se tomó en cuenta si el padre es culpable o no de haber violado a su hija, sino solamente sus graves acciones para tratar de obtener su absolución en el primer proceso judicial.

### **Japón (InfoBae):**

- **Tribunal condena a muerte a un líder de la mafia Yakuza.** Un tribunal de Japón ha condenado este martes a muerte a Nomura Satoru, líder de una rama de la Yakuza, el grupo Kudo Kai, a muerte por herir y matar a cuatro personas, la primera pena capital dictada contra un líder de la mafia. Miembros del grupo, cuyo centro de operaciones era la ciudad de Kitakyushu, en la prefectura de Fukuoka, dispararon al jefe de una cooperativa de pesca y agredieron a tres personas, incluyendo un exagente de Policía y una enfermera, con pistolas y cuchillos entre los años 1998 y 2014. Nomura fue detenido después acusado varios cargos, entre ellos asesinato, y el juicio que se ha saldado con su condena a muerte se centraba en dilucidar si el líder de la rama de la Yakuza ordenó los ataques. Los fiscales no contaban con evidencias directas de que Nomura lo hiciera, pero subrayaron su estatus en la organización y remarcaron que había sido el cerebro de los ataques contra la población. Por su parte, Nomura negó los cargos y su defensa describió el juicio como una "especulación sin base" que "ignoraba las pruebas", ha recogido la cadena NHK. Finalmente, el tribunal del distrito de Fukuoka le ha declarado culpable, alegando que los ataques no podrían haberse producido si él no les hubiera dado luz verde y ha tildado sus acciones de "extremadamente atroces".

### **De nuestros archivos:**

22 de agosto de 2011  
Argentina (AFP)

- **Un hombre pide demostrar su virilidad ante los jueces.** Un hombre ofreció mantener relaciones sexuales frente a un tribunal de la ciudad argentina de Rosario para demostrar su virilidad, pero la petición fue rechazada y los jueces aceptaron una demanda de su esposa de anular el matrimonio, informó el viernes una fuente judicial. El hombre, un periodista de unos 40 años que no fue identificado, propuso al tribunal 5 de Familia local mantener "una relación sexual con una mujer delante de los jueces para demostrar que no es impotente", como señaló su esposa al pedir la anulación del matrimonio por ese motivo, dijo la fuente, citada por la prensa de Rosario, a 300 kilómetros al norte. Al establecer el noviazgo, en 1998, la mujer, identificada con las iniciales M.D., le expresó a su pareja (C.P.D.) "su deseo de permanecer virgen hasta el casamiento (en 2005) conforme a su creencia religiosa", mientras su cónyuge

sostuvo que mantuvieron 'relaciones sexuales sin penetración' durante cinco años antes de la boda", según el fallo al que tuvo acceso la AFP. Una pericia médica estableció que la mujer "es virgen y conforme dictamen pericial su 'himen está intacto'" y que ese examen estableció además que la demandante "está en plena aptitud sexual, de lo que se infiere que su cónyuge padece de impotencia 'coeundi'", señaló el fallo. El dictamen explicó que impotencia 'coeundi' es la "imposibilidad de mantener una relación sexual por una acción inhibitoria que sobre el centro de la erección ejerce el cerebro". Al decidir la anulación del matrimonio, el tribunal señaló que el demandado "no mantuvo relaciones sexuales para consumar el matrimonio con su esposa y, si bien invoca que no posee impotencia sexual para mantener relaciones con ella, tampoco aduce y prueba la imposibilidad de su cónyuge para el acto sexual". Sobre la petición del hombre de demostrar su virilidad ante los jueces, la abogada Verónica Colombo, especialista en Derecho de Familia, dijo a una radio de Rosario que "es la primera vez que escucho algo así" y consideró que "es rayano con el mal gusto". "No es una manera de demostrar acabadamente si es potente o impotente. No es una forma de decírselo al tribunal. Existen pericias, maneras técnicas de probar con médicos especializado", sostuvo Colombo.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*